



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control: REVISION DE VALIDEZ  
Demandante: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO  
Acto Demandado: ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GENOVA  
Radicación: 63001-2333-000-2022-00062-00

---

Que por auto del día treinta (30) de junio dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda de Revisión de Validez radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00062-00 instaurada por el Departamento del Quindío con respecto al Acuerdo Municipal N° 013 del 03 de junio de 2022 proferido por el Concejo Municipal de Génova *“Por medio del cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa, de Cultos y conciencia en el municipio de Génova, Quindío y se dictan otras disposiciones.”*

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de única instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, el numeral 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico del **08 al 22 de julio de 2022:**

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, 05 de julio de 2022.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
Secretaria